

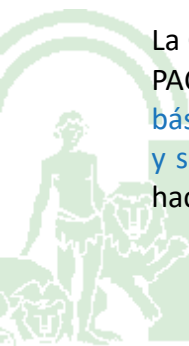
GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL.

Índice

1. ¿QUÉ ES LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	1
2. ¿QUIENES ESTÁN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	2
3. ¿CUÁNDO EMPIEZA A APLICARSE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	2
4. ¿QUÉ NORMAS EN MATERIA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO DE LOS TRABAJADORES SE HAN DE CUMPLIR?.....	2
5. ¿QUÉ NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE HAN DE CUMPLIR?.....	3
6. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE INCUMPLIR LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	4
7. ¿CÓMO SE CALCULAN LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	4
8. ¿QUÉ PORCENTAJES DE PENALIZACIÓN SE IMPONDRÁN POR INCUMPLIR LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	4
9. ¿EN QUÉ MOMENTO COMENZARÁN A APLICARSE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	5
10. ¿QUIÉN CONTROLA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	5
11. ¿QUIÉN IMPONE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS A LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	6
12. ¿HAY EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.....	6
13. NORMATIVA QUE REGULA LA CONDICIONALIDAD SOCIAL.....	7

1. ¿QUÉ ES LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?

La Condicionalidad Social es un mecanismo que vincula el cobro íntegro de determinadas ayudas de la PAC al cumplimiento por parte de los agricultores y demás beneficiarios de una serie de [normas básicas en materia de condiciones de trabajo y empleo](#) de los trabajadores agrícolas [y de la seguridad y salud en el trabajo](#), derivadas de determinadas directivas comunitarias, con el objetivo de avanzar hacia una PAC socialmente más sostenible.



2. ¿QUIENES ESTÁN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.

Están obligados al cumplimiento de la Condicionalidad Social aquellos beneficiarios de ayudas PAC que reciban:

- Pagos Directos
- Ayudas al desarrollo Rural
- Pagos Directos del POSEI

3. ¿CUÁNDO EMPIEZA A APLICARSE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.

La Condicionalidad Social comenzará a aplicarse [a partir del 1 de enero de 2024](#).

4. ¿QUÉ NORMAS EN MATERIA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO DE LOS TRABAJADORES SE HAN DE CUMPLIR?.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de toda la normativa vigente en materia laboral, las personas beneficiarias de las ayudas indicadas en el punto 2, deberán cumplir las disposiciones relativas a empleo, que figuran en el [Anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre](#), por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

De manera resumida, en materia de [condiciones de trabajo y empleo](#), se deben garantizar unas condiciones laborales transparentes y previsibles:

- Las condiciones laborales deben facilitarse por escrito («contrato de trabajo»).
- Debe garantizarse que el empleo agrícola esté sujeto a un contrato de trabajo.
- El contrato de trabajo debe facilitarse en los primeros siete días de trabajo.
- Los cambios en la relación laboral deben presentarse en forma de documento.
- Período de prueba.
- Condiciones relativas a la previsibilidad mínima del trabajo.
- Formación obligatoria.



5. ¿QUÉ NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE HAN DE CUMPLIR?.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de toda la normativa vigente en materia laboral, las personas beneficiarias de las ayudas indicadas en el punto 2, deberán cumplir las disposiciones relativas a empleo, que figuran en el [Anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre](#).

Para promover la mejora de la [seguridad y de la salud](#) de los trabajadores, se contempla el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El deber del empresario de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Obligación general de los empresarios de adoptar las medidas necesarias para la protección de la seguridad y de la salud, incluidas las actividades de prevención de riesgos, de información y de formación.
- Servicios de protección y prevención: designación de uno o varios trabajadores para asumir las actividades relativas a la salud y la seguridad o contratación de un servicio externo competente.
- Deber del empresario de tomar medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- Obligaciones de los empresarios en materia de evaluación de riesgos, medidas y equipos de protección y registro y notificación de accidentes laborales.
- Información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y la salud y sobre las medidas de protección y prevención.
- Consulta y participación de los trabajadores en relación con todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo.
- Deber del empresario de garantizar que los trabajadores reciban una formación adecuada en materia de seguridad y salud.

Así mismo, se han de cumplir los siguientes requisitos en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo:

- Obligaciones generales para garantizar que los equipos de trabajo son adecuados para el trabajo que deben realizar los trabajadores sin menoscabo de la seguridad o la salud.
- Normas relativas a los equipos de trabajo: deben cumplir cualquier Directiva aplicable y los requisitos mínimos establecidos y ser objeto de un mantenimiento adecuado.
- Comprobación de los equipos de trabajo: comprobación de los equipos tras su instalación y comprobaciones periódicas a cargo de personal competente.



- El uso de equipos de trabajo que entrañen riesgos específicos se limitará a las personas encargadas de utilizarlos y todos los trabajos de reparación, transformación y mantenimiento deben llevarlos a cabo los trabajadores designados.
- Ergonomía y salud en el trabajo.
- Los trabajadores deben recibir información adecuada y, cuando proceda, instrucciones por escrito sobre el uso de los equipos de trabajo.
- Los trabajadores deben recibir una formación adecuada.

6. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE INCUMPLIR LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?

A todos aquellos beneficiarios de las ayudas indicadas en el punto 2 que, [a partir del 1 de enero de 2024](#), hayan incumplido algunas de las obligaciones de la condicionalidad social y que cuenten con una sanción en firme emitida por la autoridad competente, se les aplicará la correspondiente [penalización en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento](#).

7. ¿CÓMO SE CALCULAN LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?

El cálculo de las penalizaciones se realizará sobre la base de los pagos concedidos o que vayan a concederse en el año natural en que se haya producido el incumplimiento.

Cuando los organismos pagadores hubiesen realizado el pago de los importes de las ayudas en el momento de recibirse los incumplimientos, se podrá proceder a la recuperación como pagos indebidos o mediante compensación.

Podrán no imponerse penalizaciones en caso de fuerza mayor o como consecuencia de una orden de una autoridad pública.

8. ¿QUÉ PORCENTAJES DE PENALIZACIÓN SE IMPONDRÁN POR INCUMPLIR LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?



El organismo pagador podrá tener en cuenta las siguientes consideraciones en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento, para determinar el porcentaje de penalización:

- Para aquellos incumplimientos con **tipificación leve**, el porcentaje de penalización será del 1%. No obstante, cuando el incumplimiento no tenga consecuencias o sean insignificantes se podrá aplicar una penalización del 0% y el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de tener en cuenta la reiteración o persistencia del mismo.
- Para aquellos incumplimientos con **tipificación grave**, el porcentaje de penalización será del 3%. No obstante, cuando un incumplimiento no intencionado constituya un riesgo para la salud pública, se podrá aumentar la penalización hasta el 10%.
- Para aquellos incumplimientos con **tipificación muy grave**, el porcentaje de penalización será del 5%. No obstante, cuando un incumplimiento no intencionado constituya un riesgo para la salud pública, se podrá aumentar la penalización hasta el 10%.

Cuando el beneficiario sea sancionado en firme por incumplimiento de diferentes obligaciones, las mismas se sumarán de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, pero en ningún caso la penalización podrá ser superior al 10 por ciento.

En virtud del artículo 19 del Real Decreto 1049/2021, el organismo pagador podrá no aplicar una penalización a la persona beneficiaria de las ayudas cuando el importe de la penalización sea inferior o igual a 100 euros por año natural.

9. ¿EN QUÉ MOMENTO COMENZARÁN A APLICARSE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.

Las penalizaciones que se apliquen por incumplimiento en la condicionalidad social, se ejecutaran **a partir de enero de 2025** en base a las sanciones firmes emitidas por la autoridad competente.

10. ¿QUIÉN CONTROLA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?.

Las autoridades responsables en materia laboral y social en cada caso, en el marco de sus competencias legales, serán las responsables de llevar a cabo **los controles de condicionalidad social** para asegurar la observancia y el cumplimiento de las disposiciones que figuran en el Anexo III del Real

Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. Se tratan de los controles habituales que las autoridades indicadas anteriormente ejecutan en sus planes de inspección y los criterios a aplicar serán los establecidos por las autoridades responsables en materia laboral y social según corresponda. Los controles tradicionales de condicionalidad sobre el terreno, competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, NO verificarán estos elementos.

Desde **Inspección de trabajo** se llevarán a cabo las denuncias de incumplimientos con la correspondiente propuesta de sanción.

Las denuncias serán trasladadas a la **autoridad laboral competente a nivel provincial o autonómico** por tratarse de una competencia descentralizada. Dicha autoridad laboral será la encargada de imponer la sanción correspondiente acorde con la problemática en materia de riesgos laborales detectada.

11. ¿QUIÉN IMPONE LAS **REDUCCIONES** POR INCUMPLIMIENTOS A LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?

Las autoridades responsables de la aplicación de sanciones en materia laboral y de seguridad de los trabajadores, comunicarán las sanciones en firme del año anterior (antes del 31 de enero) a los **Organismos pagadores** de las comunidades autónomas que, son la Autoridad responsable de la **aplicación de las penalizaciones** en materia de incumplimientos en Condicionalidad Social así como de establecer el porcentaje de ayuda a reducir en función de la tipificación de los incumplimientos.

Antes del 28 de febrero, el Organismo Pagador deberá poner a disposición del resto de organismos pagadores todos los casos de incumplimientos notificados por la autoridad competente:

- **Para todos los pagos directos:** El **organismo pagador donde se presentó la solicitud única** es el responsable de aplicar la penalización por condicionalidad social .
- **Para las ayudas Feader por superficies o animales,** corresponde aplicar las penalizaciones al **organismo pagador que gestiona esas ayudas.**



12. ¿HAY EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL?

No, salvo caso de fuerza mayor o como consecuencia de una orden de una autoridad pública.

13. NORMATIVA QUE REGULA LA CONDICIONALIDA SOCIAL

- Reglamento (UE) 2021/2115: Artículo 14 (principio y ámbito de aplicación) y Anexo IV (normas de condicionalidad social con arreglo al artículo 14)
- Reglamento (UE) 2021/2116: Artículos 87, 88 y 89 (sistema de control y sanciones administrativas)
- Real Decreto 1049/2022: Título II, Disposición adicional primera y Anexo III.

